



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 005 DE 1.9 DE JUN 2000

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACION DE UNOS VEHICULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES LUZ S.C.A."

El Director Territorial Córdoba de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus facultades legales en especial el Decreto 1957 de 1.998 y el Decreto 690 del 20 de abril de 1.999 en sus art.17 y 18 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 00053 de fecha 16 de Febrero del año 2000, el Gerente de la Empresa TRANSPORTES LUZ S.C.A. solicitó la DESVINCULACION del parque Automotor de su representada la cantidad de SIETE (7) vehículos tipo TAXI y la cantidad de Mario EINTA y un (31) vehículos tipo CAMPERO discriminados así:

CLASE	PLACAS	MARCA	MOTOR	PROPIETARIOS
Automovil	SLK-017	FORD		Cesar Garcia Perez
Automovil	SLK-078	Renault	M360396	Cecilio Acosta
Automovil	SLK-152	Hyunday	G4EKW426465	Manuel Cohen Sierra
Automovil	UQA-457	Hyunday	G4DJR223355	Walter Pacheco Sibaja
Automovil	UQA-984	Renault	M400839	Johny Vivas Corena
Automovil	UQB-013	Chevrolet	G13B319842	Edgar Quiceno Ramos
Automovil	YAA-588	Dacia	133129	Jairo Balmaceda Otero
Campero	PSA-249	Willys	12R2054337	Bernardo Ceballos I.
Campero	PSE-339	Nissan	P-179931	José Romero Cárdenas
Campero	PXJ-005	Willys	4J29566004	Miguel Yanez Pastrana
Campero	PXJ-116	Willys	40034	Alejandro Berrocal Petro
Campero	UIA-437	Willys	4J302072	José Florez Buelvas.
Campero	UIA-777	Willys	F0623RF	Hector Fracer Arrieta
Campero	UIA-934	Willys	39994	Alvaro Jimenez Camcino
Campero	UIB-082	Willys	40994	Isidoro Gaspar Florez
Campero	UIB-335	Toyota	F-124277	Ignacia Lopez de Arrieta.
Campero	UIC-118	Willys	606E21	Jose Gonzalez Cuadrado.
Campero	UIC-148	Willys	J512767	Juan Segura Alegre.
Campero	UIC-255	Uaz	451MT0406328	José Diaz Pineda.
Campero	UIC-705	Willys	ESF7067	Oswaldo Hernandez Lozano.
Campero	UIC-950	Willys	512E20	Alvaro Castro Gonzalez.
Campero	UIC-952	Willys	09490	Mariano Petro Soto.
Campero	UID-081	Willys	308-10	Mirtha Alvarez Torres.
Campero	UID.-123	Willys	32645	Luis Cvstillo Salgado.
Campero	UID-321	Willys	01200	Juan Perez Contreras.
Campero	UID-377	Uaz	04146770106388H	Pedro Saenz.
Campero	UID-384	Ford	M-48810	Nina Perneth de Maestra.
Campero	UID-405	Willys	5J05098	Cesar Polo Polo.
Campero	UID-548	Ford	M54327	Eduardo Ricardo Ramos.
Campero	UID-596	Uaz	451MT00310456	Jorge Herrera Vega.
Campero	UID-666	UAZ	451MT0117778	Jorge Villegas Regino.
Campero	UID-915	Uaz	451MT202008058210	Orlando Esquivel.C.

015

30 JUN 2000

Campero	UIE-151	Uaz	04146761201864	Jose Plo Hernandez.
Campero	UIG-775	Uaz	417800-61201864	Alvaro Alvarez Hernandez.
Campero	UIJ-102	Willys	4J-434117	Silvio Garcia Tuirán.
Campero	UIJ-456	Willys	4J451226	Maria Espitia Ceballos.
Campero	UIJ-542	Willys	12R-1415621	Isidra Garcia de Herrera.
Campero	UPJ-748	Willys	JS12973	Lebel Leon Diaz.

Que motiva la solicitud de desvinculación de los vehículos antes aludidos al hecho de que no se han presentado a la Empresa para firmar, o para renovar un nuevo período, ya que dicho plazo expiró el 3 de agosto de 1.999, razón por la cual dichos vehículos no trabajan con la empresa hace siete meses.

Que a dicha solicitud el representante legal de Transportes Luz S.C.A. señor Abel de la Ossa Jimenez anexa oficios enviados por correo certificado y recibo de los mismos en la dirección que aparece en el contrato y registrados en esa empresa.

Que a la presente solicitud el señor Abel de la Ossa Jimenez anexa los siguientes documentos: Edicto o Aviso publicado en el Meridiano de Córdoba con la relación de los vehículos que pretende desvincular.

- Fotocopiás de las licencias de Tránsito.
- Tarjetas de Operación
- Seguro Obligatorio
- Publicaciones o Avisos en el Meridiano de Córdoba.

Que la solicitud presentada por el Representante legal de la Empresa TRANSPORTES LUZ S.C.A. reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1557 del 04 de agosto de 1.998.

Que compete a la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte decidir sobre este tipo de solicitudes de conformidad a lo preceptuado en el art.17 y 18 del Decreto 690 de 1.999.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: DESVINCULAR del parque automotor de la Empresa TRANSPORTES LUZ S.C.A. los vehículos descritos y señalados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en vía administrativa, dentro de los cinco(5) días siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los

**EDWIN ALVAREZ JIMENEZ**  
DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA.

30 JUN 2000

